



CUT: 5309-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2024-ANA-OA

San Isidro, 18 de enero de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 006- 2024-ANA-OA-UCT y N° 0012-2024-OA-UCT de fechas 10 y 16 de enero de 2024, respectivamente, emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería; los Memorandos N° 0070-2024-ANA-OA y N° 0085-2024-ANA-OA de fechas 15 y 16 de enero de 2024, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0133-2024-ANA-OPP, de fecha 18 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, de fecha 21 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10, numeral 10.1 de la norma precitada define a la Caja Chica como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el artículo 10 numeral 10.4, literal a), de la misma norma establece que, *“el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”*;

Que, mediante los Informes N° 006- 2024-ANA-OA-UCT y N° 0012-2024-OA-UCT de fechas 10 y 16 de enero de 2024, respectivamente, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, propone la apertura del fondo de caja chica del Año Fiscal 2024, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, otorgándole el carácter de fondo reembolsable

mensualmente, para la atención oportuna de los gastos menudos y/o urgentes de bienes y servicios y otros gastos de rápida cancelación de la Unidad Ejecutora 1299 - Autoridad Nacional del Agua, se hace necesario la apertura del fondo de Caja Chica por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del Año Fiscal 2024;

Que, por medio del Memorando N° 0133-2024-ANA-OPP, de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la Unidad de Presupuesto procedió con el análisis correspondiente para atender lo requerido, adjuntando la Nota de certificación N° 178, y;

Con los vistos buenos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/.35,600.00 (treinta y cinco mil seiscientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 1299 - Autoridad Nacional del Agua, según el cuadro siguiente:

Detalle	Dependencia	Importe Total
Anexo N° 01	Sede Central	S/ 35 600.00

Artículo 2°.- DESIGNAR a la servidora **Sheila Natali Ninaja Luque** como responsable único titular, y a la servidora Edith Gulliana Severino Castro como responsable suplente del manejo operativo del fondo de Caja Chica, de la Sede Central, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica, será hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT vigente del Año Fiscal; en forma excepcional, por razones debidamente justificadas se autorizarán importes mayores que no deben exceder del noventa por ciento (90%) de una UIT vigente del Año Fiscal.

Artículo 4°.- Los gastos que se efectúen con cargo al fondo de Caja Chica, aperturada en mérito de la presente resolución, serán afectados a la Estructura Programática Funcional 2024 de la Unidad Ejecutora N° 1299 - Autoridad Nacional del Agua, con cargo a las metas presupuestarias y grupo genérico del gasto: 2.3 Bienes y Servicios y 2.5 Subsidios de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios - Rubro 00, de acuerdo a las específicas de gasto detallados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN